



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Valdivia, a 19 de enero de 2021, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT N°81.380.500-6, representada por su Rector (S) don Óscar Balocchi Leonelli, cédula nacional de identidad N°6.256.269-2, ambos domiciliados en Independencia N°641, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante “**UACH**”, por una parte; y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de Derecho Público, RUT N°81.698.900-0, que concurre representada por su Rector, don Ignacio Sánchez Díaz, cédula nacional de identidad N° 6.370.297-8 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**UC**”, expresan que han convenido el siguiente Convenio Marco de Colaboración en Investigación, en adelante el “Convenio Marco”:

### **PRIMERO: PREÁMBULO**

POR CUANTO, La Universidad Austral de Chile, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región, del país y del mundo.

POR CUANTO, la Pontificia Universidad Católica de Chile, es una Corporación de Derecho Público, sin fines de lucro, y una comunidad académica comprometida con la excelencia y la innovación, organizada para contribuir al desarrollo de Chile, a través de la formación de las personas, el cultivo de las humanidades, las ciencias y las artes, en un sistema de educación superior complejo y competitivo.

POR CUANTO, a las partes les desearía suscribir un Convenio Marco con el fin de **realizar investigación asociativa basada en el bosque templado-lluvioso costero**.





PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

### **SEGUNDO: OBJETIVOS**

Por el presente Convenio Marco las Partes tienen la intención de establecer mecanismos de colaboración mutua, a fin de realizar investigación asociativa, docencia, extensión y educación ambiental en el bosque templado-lluvioso a través de cursos e investigación de largo plazo en flora y fauna, estudios de restauración ecológica, sucesión y/o monitoreo del bosque como sumidero de gases de invernadero, considerando la implementación de proyectos y facilidades para los docentes y estudiantes en la Estación Experimental Bosque San Martín ("BSM").

Para el cumplimiento de este propósito, se contemplan los siguientes objetivos específicos:

1. Promover la colaboración entre académicos de ambas universidades, a través del intercambio de estudiantes, estancias y cursos cortos, tesis en co-tutoría y presentación de proyectos colaborativos.
2. Favorecer e impulsar actividades científicas, académicas y de divulgación científica, para valorar y promocionar el conocimiento sobre el bosque templado-lluvioso con énfasis en los experimentos de campo.
3. Diseñar propuestas y aplicar conjuntamente a fuentes de financiamiento que permitan reforzar las capacidades logísticas, analíticas de los académicos de ambas universidades y/o congregar a grupos de expertos científicos, con el objeto de revisar y mejorar los programas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los efectos del cambio climático sobre los ecosistemas boscosos y la fauna asociada.
4. Fortalecer la Red "Long-Term Socio-Ecological Research Network" (LTSER-Chile) a través de la colaboración estrecha entre los investigadores de las partes, realizando reuniones y workshops con sede en la Estación Experimental Bosque San Martín ("BSM") en vistas de su externalización.

En este sentido, el Convenio Marco busca facilitar esta interacción, estableciendo las formas de colaboración, los mecanismos de comunicación, y las modalidades de ejecución de dichas actividades.





PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



### **TERCERO: FORMAS DE COLABORACIÓN Y CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las modalidades o formas de colaboración para la consecución de los Objetivos señalados en la cláusula precedente serán las siguientes:

1. Desarrollo de Propuestas de Proyecto, mediante la cual ambas Partes concurren conjuntamente para diseñar, postular y ejecutar un proyecto de interés y/o beneficio mutuo, y en la que ambas Partes son responsables de la ejecución del proyecto y beneficiarias de los recursos que se obtengan.
2. Intercambio de datos e información atinentes a los objetivos del presente Convenio Marco.
3. Participación de sus trabajadores, o a través de terceros, en actividades de interés común restringidas a talleres de trabajo o workshop, seminarios, en el marco de los objetivos del presente Convenio Marco.
4. Colaborar para la guía o tutoría de estudiantes universitarios de pregrado y post-grado en temática relacionadas con el quehacer de la **UACH** y la **UC**.
5. Desarrollar en conjunto publicaciones científicas que permitan compartir el conocimiento adquirido en investigaciones o proyectos desarrollados por ambas partes previa consulta mutua.

Las Partes acuerdan que las Formas de Colaboración serán acordadas por escrito en convenios específicos, en adelante individualmente "Convenio Específico" los cuales serán incorporados a este Convenio Marco como Anexos. En cada Convenio Específico se acordarán, entre otros, el objeto, los términos de ejecución, el programa de actividades, financiamiento, distribución de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los resultados derivados los proyectos, distribución de los derechos económicos asociados a la eventual explotación de esos Derechos de Propiedad Intelectual, reglas sobre confidencialidad en el manejo y uso de información; así como otros derechos y obligaciones de las Partes.

### **CUARTO: CONTACTOS PRINCIPALES**

Todo aviso que cualquiera de las Partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que más abajo se indican. También se admitirán para los efectos indicados, avisos o comunicaciones vía correos electrónicos:





PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



**UACH:**

Atención: Roberto Nespolo

Dirección: Instituto de Ciencias Ambientales y Evolutivas, Edificio Pugín tercer piso, Campus Isla Teja, Valdivia.

E-mail: robertonespolorossi@gmail.com

Teléfono: +56-982515718

**UC:**

Atención: Francisco Bozinovic

Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°340, Santiago.

E-mail: fbozinovic@bio.puc.cl

Teléfono: +56 9 93422023

Cada Parte podrá reemplazar a las personas aquí designadas como Coordinadores por otras personas de su dependencia, debiendo notificar a la otra Parte de la nueva designación.

**QUINTO: PLAZO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO MARCO**

La vigencia de este Convenio Marco se inicia a partir de esta fecha y se extenderá por cuatro años, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cuatro años cada uno, si ninguna de las partes manifestare lo contrario mediante aviso escrito con 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento original o de la prórroga vigente en ese momento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá ponerle término anticipado al presente Convenio Marco manifestando su intención en tal sentido, mediante la entrega de una notificación por escrito a la otra Parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que desee ponerle término efectivo. Al recibir la notificación, la otra Parte realizará las acciones necesarias para terminar los compromisos pendientes relacionados con las actividades de este Convenio Marco, sin perjuicio de que los Convenios Específicos se continuarán ejecutando hasta su término según se haya pactado en el documento respectivo, salvo que las Partes decidan en contrario.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio Marco.





## **SEXTO: TITULARIDAD Y USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes, de acuerdo a la legislación vigente, velarán por la protección de la propiedad intelectual o limitaciones que se acuerden en cualquier instancia, para el intercambio de información científica, técnica y de los datos usados en trabajos realizados conforme a este Convenio Marco.

En el caso de investigación conjunta, las partes acordarán, en los respectivos Convenios Específicos los términos específicos, condiciones y acuerdos relacionados con la creación, desarrollo, protección, divulgación y uso de los resultados de la investigación conjunta.

Los nombres y logotipos de las Partes son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

## **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Durante la vigencia de este Convenio Marco, las Partes intercambiarán información relevante y confidencial de su propiedad, que les interesa proteger. Se denomina Parte Emisora quien entrega la información y Parte Receptora quien la recibe.

La Información Confidencial no se limita a las negociaciones y contenido de este Convenio Marco, incluye todos los antecedentes y documentos relacionados con éste, antecedentes y documentos relacionados con este Convenio Marco u los Convenios Específicos que se suscriban, y aquellos antecedentes cuya divulgación no autorizada pueda causar daño a los intereses de la Parte Emisora, aun cuando dicha información no haya sido definida expresamente como confidencial.

La Parte Receptora sólo podrá usar la Información Confidencial para los fines de este Convenio Marco y de los Convenios Específicos, debe mantenerla en reserva, no transformarla o divulgarla a terceros, salvo que la Parte Emisora lo autorice previamente y por escrito, a través un representante autorizado.

La Parte Receptora deberá adoptar las medidas necesarias para que sus empleados dependientes e independientes que necesiten conocer la Información Confidencial para efectos de los Convenios Específicos, conozcan su naturaleza confidencial y se comprometan a mantener el secreto de ésta. Para estos efectos, la Parte Receptora deberá mantener un registro actualizado que identifique a





PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE



las personas que han tenido acceso a la Información Confidencial y enviar una copia a la Parte Emisora, cada vez que ésta lo requiera.

La Información Confidencial divulgada por la Parte Emisora bajo los términos de este Convenio Marco, le pertenece y debe ser devuelta por la Parte Receptora una vez concluido el objeto que motivó su divulgación, sin que sea necesaria una petición de la Parte Emisora. Cuando no resulte materialmente posible restituir la información, las Partes acordarán la forma más segura de destruirla.

La Parte Receptora deberá mantener indemne a la Parte Emisora por los daños originados en el quebrantamiento del deber de confidencialidad, por no haber adoptado todas las medidas de cuidado y protección necesarias referidas en los párrafos precedentes.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información se extinguirá en un plazo de 2 años, contados desde el término del Convenio Marco o hasta que la Información Confidencial pase a dominio público, cualquiera de estos hechos que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo anterior, no será considerada Información Confidencial:

- i. Aquella que es de público conocimiento a la fecha de suscripción de este documento o pasa a serlo con posterioridad, pero sin intervención de la Parte Receptora.
- ii. Aquella que la Parte Receptora acredita conocer antes de la suscripción de este documento.
- iii. Aquella que fue desarrollada en forma independiente por la Parte Receptora sin relación con el Proyecto y sin uso de la Información Confidencial.
- iv. Aquella que la Parte Receptora se vea obligada a divulgar producto de una ley, regulación, orden gubernamental o resolución judicial. En este caso la Parte Receptora dará aviso previamente a la Parte Emisora, para que ésta pueda hacer valer sus derechos frente a la autoridad que corresponda.

### **OCTAVO: RESPONSABILIDAD**

Cada Parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio Marco, aceptando la responsabilidad por la reparación de cualquier daño causado en su ejecución a la otra Parte o a terceros. Las Partes acuerdan que este Convenio Marco no establece ninguna responsabilidad solidaria ni subsidiaria entre ellas, respecto de los dependientes de la otra ni respecto de terceros.





### **NOVENO: CESIÓN**

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio Marco, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

### **DÉCIMO: CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES**

Las Partes cumplirán con todas las leyes y reglamentos de las jurisdicciones aplicables durante la realización de las actividades ejecutadas en los términos del presente Convenio Marco.

### **UNDÉCIMO: DIVISIBILIDAD**

Si cualquier disposición del presente Convenio Marco se torna inválida, este hecho no afectará a las demás disposiciones.

### **DUODÉCIMO: DOMICILIO RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio Marco o cualquier otro motivo las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente Contrato se firmará electrónicamente, generándose dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


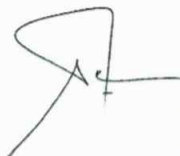
### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La Personería de don Óscar Balocchi Leonelli para actuar en representación de la Universidad Austral de Chile, consta de Resolución de Rectoría N°190, de 24 de mayo de 2019 y del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 18 de enero de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de enero del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N°252- 2021.





La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta del Decreto N°23-2010 de la Congregación para la Educación Católica (para los Institutos de Estudio), de fecha 15 de enero de 2020, protocolizado bajo el N° 169-20 en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 31 de enero de 2020, repertorio N° 976-2020.



---

**ÓSCAR BALOCCHI LEONELLI**  
Rector  
**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**  
R.U.T N°81.380.500-6

---

**IGNACIO SANCHEZ DÍAZ**  
Rector  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CHILE**  
RUT N°81.698.900-0





Certificado de firmas electrónicas:  
E68549DA0-010A-494E-81A3-75FF80E10F14



Firmado por

Ignacio Sánchez Díaz  
CHL 63702978  
rectoria@uc.cl

Firma electrónica

GMT-04:00 Viernes, 04 Junio, 2021 09:12:01  
Identificador único de firma:  
53CD5DD8-20AC-43CE-B650-681C0EF8D4D4